

**SESIÓN ORDINARIA DEL AYUNTAMIENTO PLENO
CELEBRADA EL DÍA VEINTICUATRO DE JULIO DE DOS MIL
TRECE.-**

ASISTENTES:

Alcalde- Presidente :

D. José Manuel Fernández Menéndez

Concejales:

D^a M^a Angeles Ancares García

(incorporada una vez iniciada la sesión)

D. Marco Antonio Fernández González

D. Víctor Luis Pérez Rodríguez

D. Manuel García Menéndez

D^a Ana Belén García Álvarez

D^a Susana Rodríguez Sal

No asiste pero excusa la asistencia:

D^a Silvia Brugos Rodríguez

Secretaria:

M^a Raquel Rivas Fernández

En la Casa Consistorial de Degaña, a las once horas del día veinticuatro de julio de dos mil trece, en primera convocatoria, se reunieron los Señores Concejales que al margen se expresan bajo la Presidencia del Sr. Alcalde – Presidente, Don José Manuel Fernández Menéndez.

PRIMERA PARTE.-

PUNTO UNO.- ACTA ANTERIOR.-

Por la Presidencia, se pregunta a los señores asistentes, si tienen alguna observación que hacer al acta de la sesión anterior de fecha treinta de mayo de dos mil trece, distribuida con la convocatoria, y no produciéndose ninguna, es aprobada por unanimidad de los asistentes.

**PUNTO DOS.- AUTORIZACION OCUPACION DE TERRENOS EN
MUP N° 145, PARA CONSTRUCCION DE DEPOSITO DE AGUA EN
TABLADO.-**

De orden de la Presidencia, se procede por mi, Secretaria a dar cuenta del escrito dirigido a este Ayuntamiento por la Consejería de Agroganadería y Recursos Autóctonos (expediente 2013/220069), en relación con la solicitud formulada ante la Dirección General de Política Forestal de la mencionada Consejería, por la Dirección General de Administración Local, de la Consejería de Hacienda y Sector Público, del Principado de Asturias, para la construcción de un deposito de abastecimiento de aguas en Tablado-Degaña, con capacidad para 60 m³, caseta de 1,20 x 1,50 m y camino de acceso de aproximadamente 35 metros de longitud por 3 metros de anchura, en terrenos de utilidad pública Sierra de Degaña, Monte Raso y Fondos de Vegas. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53.1 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación

Forestal, el Pleno de este Ayuntamiento deberá manifestar conformidad o mostrar reparos a lo solicitado.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sr. Pérez Rodríguez, exponiendo al respecto que su Grupo va a votar a favor de la ocupación de referencia habida cuenta que se trata de una reivindicación que data de la legislatura pasada, si bien ha tenido que entrar un Gobierno Socialista en el Principado de Asturias para hacerla realidad.

En replica el Sr. Alcalde le recuerda que desde este Gobierno Municipal también se han hecho las gestiones oportunas encaminadas a este fin.

Respecto a la ejecución de las obras el Sr. García Menéndez, del Grupo Municipal Socialista, recomienda que se haga una corrección sobre lo proyectado para las aguas sobrantes, que comprende un sistema de flotador, el cual, estando el depósito lleno debe cortar el suministro de agua con el consiguiente llenado de la tubería en el tramo comprendido entre el depósito y la captación, lo que pudiera originar alguna rotura por exceso de presión. Aconseja que no se instale dicho dispositivo, y las aguas sobrantes sigan saliendo por el rebosadero, como ocurre en el actual depósito. El Sr. Alcalde y el Sr. González González, le responden que la Dirección facultativa buscará la solución que mejor proceda.

Siendo las once horas y veinte minutos, se incorpora a la sesión la Concejala Sra. Ancares García.

Dado por terminado el debate, y visto el dictamen de la Comisión Informativa correspondiente emitido en sentido favorable, el Pleno Corporativo, por unanimidad de los asistentes, ACUERDA:

Primero.- Prestar su conformidad al expediente de ocupación antes reseñado, para los fines también descritos.

Segundo.- Que se de traslado del presente acuerdo a la Consejera de referencia, a los oportunos efectos.

PUNTO TRES.- AUTORIZACION PARA LIMPIEZA DE SENDEROS EN MONTES DE UTILIDAD PUBLICA EN EL PARQUE NATURAL DE LAS FUEN

De orden de la Presidencia, se procede por mi, Secretaria a dar cuenta del escrito dirigido a este Ayuntamiento por el Servicio de Medio Natural de la Dirección General de Recursos Naturales, dependiente de la Consejería de Agroganadera y Recursos Autóctonos, del Principado de Asturias, en solicitud de autorización para limpieza de senderos en los montes de utilidad pública, incluidos en el Parque Natural de las Fuentes del Narcea, Degaña e Ibias (expediente nº 2013/219260), de acuerdo con lo dispuesto en el art. 53.1 de la Ley del Principado de Asturias 3/2004, de 23 de noviembre, de Montes y Ordenación Forestal, a tenor del cual resulta preceptivo el pronunciamiento de Pleno, el cual deberá prestar conformidad o manifestar los reparos que estime convenientes.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sr. Pérez Rodríguez preguntando quien va a realizar estos

trabajos, a lo que el Sr. Alcalde responde que la ejecución del proyecto corre a cargo de la Dirección General de Recursos Naturales, de la Consejería de referencia, del Principado de Asturias, si bien este Ayuntamiento se interesó tanto por estas como por otras actuaciones. El Sr. Pérez Rodríguez manifiesta al respecto que su Grupo va a votar a favor de la ocupación solicitada por considerar que es una buena actuación que redundará en beneficio de este Concejo.

Dado por terminado el debate, y visto el dictamen de la Comisión Informativa correspondiente emitido en sentido favorable, el Pleno Corporativo, por unanimidad de los asistentes, ACUERDA:

Primero.- Prestar su conformidad al expediente de de ocupación antes reseñado, para los fines también descritos.

Segundo.- Que se de traslado del presente acuerdo a la Consejera de referencia, a los oportunos efectos.

PUNTO CUATRO.- CUENTA GENERAL DEL PRESUPUESTO DEL EJERCICIO DOS MIL DOCE.-

Ante el Pleno se presenta la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio dos mil doce, la cual ha sido formada de conformidad con lo preceptuado en los artículos 208 y siguientes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo y demás normas concordantes y complementarias, dándose cuenta de su contenido y de todo el procedimiento de aprobación, así como de los documentos que la integran. También se dio cuenta de los Dictámenes de la Comisión Informativa Especial de Cuentas de esta Entidad, los cuales han sido emitidos en sentido favorable.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sr. Pérez Rodríguez, exponiendo al respecto que su Grupo va a votar a favor de la aprobación de la referida Cuenta General, por responsabilidad política y toda vez que considera la misma un documento de carácter técnico. Cree que el debate político está en el Presupuesto y por ello después de recordar al Sr. Alcalde, que el de este año está aun sin aprobar, y que el equipo de gobierno municipal está en minoría, le invita al Sr. Alcalde a redactarlo de forma consensuada.

En replica el Sr. Alcalde le responde que el Presupuesto de este Ayuntamiento, no tiene secretos, que la capacidad económica de que se dispone es mínima y que se está haciendo máximo ejercicio de austeridad.

Dado por terminado el debate, el Pleno Corporativo, por unanimidad de los asistentes, y con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, ACUERDA:

Primero.- Prestar su aprobación a la mencionada Cuenta General del Presupuesto de esta Entidad, correspondiente al ejercicio dos mil doce.

Segundo.- Que se proceda a su remisión a los Organismos correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 212 de mencionado Texto Legal.

PUNTO CINCO.- EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITOS NUMERO DOS/2013 AL PRESUPUESTO GENERAL VIGENTE DE ESTA ENTIDAD.-

Tramitado el expediente de modificación de créditos numero dos al Presupuesto General vigente de este Entidad, que es el prorrogado de dos mil doce, con cargo a MAYORES INGRESOS Y A TRANSFERENCIAS DE PARTIDAS dentro del Presupuesto General de Gastos de esta Entidad, a fin de hacer frente a las obligaciones de carácter económico derivadas de ejecución de obras, prestación de servicios, suministros y gastos de personal.

Vistos los informes y demás documentos que obran en el expediente, y teniendo en cuenta que:

Primero.- Los gastos propuestos son necesarios y urgentes, no pudiendo ser aplazados hasta el próximo ejercicio, sin grave quebrantos para los intereses de la Corporación.

Segundo.- La tramitación del expediente es ajustada a los preceptos legales vigentes.

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, emitido en sentido favorable.

Previa deliberación al respecto, el Pleno Corporativo por unanimidad de los asistentes ACUERDA:

Primero.- Aprobar inicialmente el EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE CREDITOS NUMERO DOS AL PRESUPUESTO GENERAL PRORROGADO DE ESTA ENTIDAD DEL EJERCICIO DOS MIL TRECE, con el siguiente resumen:

Créditos extraordinarios y /o suplementos de crédito:

PRIMERO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
3.221.06	MATERIAL TECNICO Y ESPECIAL	400,00
9.226.99	OTROS GASTOS ESPECIALES DE FUNCIONAMIENTO	1.500,00
TOTAL SUPLEMENTOS DE CREDITOS		1.900,00

SEGUNDO

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	DENOMINACIÓN	IMPORTE
9.160	CUOTAS S. SOCIAL	7.180,00
9.131	PERSONAL LABORAL TEMPORAL	16.800,00
9.221.03	COMBUSTIBLE Y CARBURANTES	12.000,00
1.227.99	OTROS TRABAJOS REALIZADOS POR OTRAS EMPRESAS: LIMPIEZA DE ESPACIOS PUBLICOS	8.970,00
2.462	TRANSFERENCIA CORRIENTES: A AYUNTAMIENTOS	66.683,00
1.609	INVERSION NUEVA EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	8.034.86 1.467,95

1.619	INVERSION DE REPOSICION EN INFRAESTRUCTURAS Y BIENES DESTINADOS AL USO GENERAL	10.300,00 7.846,91 4.439,37
TOTAL SUPLEMENTOS DE CREDITOS		143.722,09

El anterior importe queda financiado de la siguiente forma:

-Por anulaciones o bajas de los créditos de partidas del Presupuesto de Gastos no comprometidos, según se relacionan en el presente expediente: MIL NOVECIENTOS EUROS.-

-Por mayores ingresos, procedentes de la Administración Autonómica, según se relacionan en el presente expediente: CIENTO CUARENTA Y TRES MIL SETECIENTOS VEINTIDOS EUROS CON NUEVE CENTIMOS

-Total igual a los suplementos crédito: CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS VEINTIDOS CON NUEVE CENTIMOS.

Segundo.- Proseguir con la tramitación del expediente de conformidad con lo estipulado en el artículo 177 y concordantes del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 38 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, considerándose este acuerdo definitivo, de no presentarse reclamaciones durante el plazo de exposición pública.

PUNTO SEIS.- MODIFICACION PLANTILLA DE PERSONAL DE ESTA ENTIDAD.-

De orden de la Presidencia, se procede por mi, Secretaria a cuenta de la Plantilla de Personal vigente de este Ayuntamiento y de la necesidad de introducir en la misma las modificaciones pertinentes, tanto en altas como en bajas, habida cuenta la próxima contratación de personal con cargo al Plan Local de Empleo 2013-2014 y a la finalización de otros contratos laborales de carácter temporal.

Abierto el turno de intervenciones, toma la palabra el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sr. Pérez Rodríguez, manifestando que por fin se contrata un monitor deportivo que tantas veces demandó su Grupo.

Este argumento es rechazado con rotundidad tanto por el Sr. Alcalde como por el Primer Teniente de Alcalde Sr. González González, quienes no admiten que mencionado Concejal exprese reiteradamente que todo lo que se hace en el Ayuntamiento es por iniciativa del Grupo Socialista. En este caso concreto, quieren destacar que desde esta Administración Municipal, se hizo todo lo que se pudo, para conseguir, tanto éste, como los demás puestos de trabajo reflejados en la modificación de la plantilla.

Dado por concluido el debate, se dio cuenta del Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, emitido en sentido favorable.

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 de la Ley 7/85 , de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y modificaciones posteriores, así como en las demás normas concordantes y complementarias que resulten de aplicación, el Pleno Corporativo por unanimidad de los asistentes **ACUERDA:**

Primero.- Incluir en la Plantilla de personal de este Ayuntamiento los siguientes puestos de trabajo:

B) PERSONAL LABORAL

Se debe de añadir:

Puesto de trabajo	Clasificación laboral	Total retribuciones	Programa	Situación	Numero de puestos
PEON	Nivel X Convenio AEPA (1) 2013-2013	Según convenio	Plan Local de empleo 2013-2014	Temporal	TRES
MONITOR DEPORTIVO	Nivel IX Convenio AEPA (1) 2013-2015	Según convenio	Plan Local de empleo 2013-2014	Temporal	UNO

(1)CONVENIO COLECTIVO DEL PERSONAL LABORAL CONTRATADO POR LOS AYUNTAMIENTOS DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS DENTRO DE LA LINEA 1 DE LOS PLANES LOCALES DE EMPLEO Y DE LA LINEA 3 RELATIVA AL APOYO A LA CONTRATACION LABORAL DE LOS JOVENES PARTICIPANTES EN EL PROGRAMA DE PRACTICAS NO LABORALES CON COMPROMISO DE CONTRATACION INCLUIDOS DENTRO DEL ACUERDO POR EL EMPLEO Y EL PROGRESO DE ASTURIAS (AEPA9 2013-2015

Segundo.- Dar de baja en la plantilla de Personal Laboral temporal de este Ayuntamiento los siguientes puestos de trabajo:

Se debe suprimir:

Puesto de trabajo	Clasificación laboral	Total retribuciones	Programa	Situación	Numero de puestos
PEON	Nivel X Convenio Colectivo O.P. y Construcción	Según convenio	Programa Salario Joven	Temporal	DOS
PEON	Nivel X Convenio Colectivo P. Laboral P de Asturias	Según convenio	Programa Territorial de Empleo P. de Asturias	Temporal	DOS

Tercero, incluir esta modificación en el anexo de Personal del presupuesto de este Ayuntamiento vigente en la fecha actual.

Cuarto Exponer al Público el acuerdo previo anuncio en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, para presentar reclamaciones.

Quinto.- Se entenderá definitivamente aprobado, si durante citado plazo no se hubieran presentado reclamaciones, en caso contrario se resolverán las mismas en el plazo de un mes. La modificación definitivamente aprobada se publicará en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, y entrará en vigor a partir de dicha fecha.

Sexto.- Remitir copia de la misma a la Administración del Estado, y en su caso a la Comunidad Autónoma, en cumplimiento de lo dispuesto sobre el particular.

**PUNTO SIETE.-RATIFICACION RESOLUCION DEL ALCALDE
SOBRE NECESIDAD DE CONTRATACION DE PERSONAL.-**

De orden de la Presidencia, se procede por mi, Secretaria a dar cuenta de la Resolución dictada por la Alcaldía en fecha trece de junio del actual, la cual se transcribe a continuación:

“Resolución número _____ de 2013

En Degaña a doce de junio de dos mil trece, constituido en su Despacho oficial el Sr. Alcalde – Presidente en Don José Manuel Fernández Menéndez, con la asistencia de la Sra. Secretaria D^a. María Raquel Rivas Fernández, previo el examen del expediente sobre **contratación Socorrista Piscinas Municipales de verano** la referida Autoridad adoptó la resolución que sigue:

“Vista la urgente e inaplazable necesidad de contar con los servicios de un Socorrista para poder proceder a la apertura de las Piscinas Municipales de verano.

Vistas las prescripciones contenidas en el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Ingreso de Personal de la Administración, Provisión de Puestos y Promoción, los preceptos de aplicación del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como el artículo 60 y concordantes de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Vistas asimismo las prescripciones contenidas en el artículo 23.2 de la Ley 17/2012, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del estado para el año 2013, en virtud de las cuales se establece que “durante el ejercicio 2013 no se procederá a la contratación de personal temporal ni al nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos salvo en casos excepcionales para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, que se restringirán a los sectores, funciones y categorías profesionales que se consideren prioritarios o que afecten al funcionamiento de los servicios públicos esenciales”.

Considerando que la contratación de socorrista es imprescindible para la apertura de la piscina Municipal en temporada de verano, siendo por tanto **necesidad urgente e inaplazable perteneciente al sector prioritario de este concejo en época estival**

En uso de las atribuciones que me vienen conferidas por la legislación vigente, y en particular el artículo 21.1,k) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y concordantes.

HE RESUELTO:

Primero.- Declarar necesidad urgente e inaplazable perteneciente al sector prioritario de este Concejo en época estival, la contratación laboral temporal de una Plaza de Socorrista para las Piscinas Municipales de verano.

Segundo.- Aprobar la convocatoria para la provisión en régimen de contratación laboral de carácter temporal, de una plaza de Socorrista para las Piscinas Municipales de verano, sitas en la localidad de Cerredo, de este Concejo de Degaña, dentro de la plantilla de personal de este Ayuntamiento.

Tercero.- Aprobar las Bases que han de regir la selección del personal indicado, las cuales se transcriben como ANEXO al final de la presente Resolución.

Cuarto.- Someter a ratificación del Pleno en la próxima sesión que celebre, las determinaciones contenidas en la presente Resolución.

ANEXO

***BASES PARA LA CONTRATACION DE UN PUESTO DE TRABAJO DE SOCORRISTA PARA LAS PISCINAS DE VERANO 2013, DE CERREDO-DEGAÑA.-**

PRIMERA.-OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

Es objeto de las presentes Bases, la contratación de una persona que desempeñe las funciones de Socorrista en las Piscinas Municipales de Cerredo-Degaña, durante el verano de dos mil trece, en régimen laboral temporal, a jornada completa. La jornada se hará de acuerdo con las necesidades del servicio debiendo cubrir el horario de apertura de las piscinas de lunes a domingo.

SEGUNDA.-CENTRO DE TRABAJO.

Estará ubicado en las instalaciones de las Piscinas Municipales sitas en la localidad de Cerredo, de este Concejo de Degaña.

TERCERA.-FUNCIONES.

Las funciones del/la socorrista serán las propias de seguridad, prevención y salvamento acuático y las de velar por el uso adecuado de las piscinas. Se concretan en:

- Velar en todo momento por la seguridad de los usuarios de las Piscinas.
- Salvamento y aplicación de primeros auxilios en caso de accidente, responsabilizándose del mantenimiento completo y en perfectas condiciones del Botiquín de las Piscinas.
- Encargarse del establecimiento y del mantenimiento de la vigilancia en el vaso de las Piscinas y de las condiciones de seguridad e higiene en el recinto de la misma, tanto dentro como fuera del vaso, como medidas de prevención de accidentes y enfermedades.
- Cuidar que el comportamiento de los bañistas, tanto en el vaso como en el césped, se ajuste a lo dispuesto en la normativa sanitaria vigente y al reglamento de la instalación.
- Realizar el mantenimiento y control químico del agua.
- Registrar las anotaciones y el control oportuno en los Libros de Registro necesarios.
- Y cuantas otras funciones relacionadas con el puesto de trabajo, le sean encomendadas por los Órganos Municipales competentes.

CUARTA.- REQUISITOS DE ADMISIÓN DE LOS /AS ASPIRANTES.

Para poder participar en el proceso selectivo será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Titulación mínima requerida: Estar en posesión del Título de Graduado escolar, o FP, o Titulación equivalente. Si se trata de un título obtenido en el extranjero, se exigirá disponer en la fecha límite de presentación de instancias, de la homologación correspondiente expedida por el Ministerio de Educación.

b) Tener la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

c) Poseer capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) Ser mayor de edad y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa.

e) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial. En el caso de ser Nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos, el acceso al empleado público.

f) Titulación específica requerida: Estar en posesión de título, diploma certificado o equivalente, de Socorrista Acuático, expedido por autoridad competente de cualquier organismo, institución de carácter oficial o legalmente reconocida al efecto, federación deportiva, etc. que acredite la formación necesaria para tal fin.

QUINTA.- FORMA Y PLAZO DE PRESENTACION DE INSTANCIAS.

Las solicitudes, para tomar parte en el proceso de selección de una plaza de Socorrista en las Piscinas Municipales de verano de la localidad de Cerredo-Degaña, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, en el modelo oficial que se establece como ANEXO I de estas Bases y se presentarán en el Registro de Entrada de esta Entidad Local, o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, finalizando el plazo de presentación de solicitudes el día veinte de junio de dos mil trece a las quince horas.

Cuando las solicitudes se remitan por Correo, o se presenten a través de Registro de Órgano Administrativo al Registro General del Ayuntamiento de Degaña, los/as solicitantes deberán justificar la fecha de imposición del envío y anunciar a este Ayuntamiento, la remisión de la solicitud mediante Fax, al nº 985.818795, o mediante correo electrónico a la dirección: aytodegania@telefonica.net, antes de las tres de la tarde del último día fijado para la presentación de instancias, consignándose el título de la presente convocatoria y el nombre completo del aspirante,

La acreditación de la recepción del referido fax o email se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por la Secretaría Municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la solicitud.

Las presentes Bases se publicarán el día doce de junio en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y en todos los pueblos del Concejo, en los

respectivos Tablones de Anuncios ,disponiéndose de modelos oficiales de solicitud en el Registro de esta Entidad Local.

La solicitud deberá ir acompañada por:

-Fotocopia compulsada del DNI, o en su caso, pasaporte.

-Fotocopia compulsada de los documentos acreditativos de la titulación exigida en la convocatoria, así como de los méritos y circunstancias alegados que deban ser valorados.

SEXTA.- ADMISION DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias la Alcaldía dictará Resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos/as y excluidos/as, que se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento. En dicha Resolución, se señalará un plazo de dos días hábiles (no sábados) para subsanación. Transcurrido dicho plazo se aprobará la lista definitiva de incluidos y excluidos que se publicará en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

SEPTIMA.- TRIBUNAL CALIFICADOR.

El Tribunal de valoración de Méritos aportados, estará constituido por:

-Presidente: Don David Fernández de la Mata, Agente de Empleo y Desarrollo Local del Ayuntamiento de Degaña, o persona en quien delegue.

-Vocal: Don José Antonio Menéndez Fernández, Coordinador Deportivo Municipal, o persona en quien delegue.

-Secretario: D^a M^a Raquel Rivas Fernández, Secretaria del Ayuntamiento de Degaña, o persona en quien delegue.

OCTAVA.- SISTEMA SELECTIVO Y CALIFICACION.

1. La selección de los aspirantes se efectuará por el sistema de concurso. Se valorarán los meritos alegados y debidamente acreditados por el aspirante en el momento

No se valorarán como mérito aquellas titulaciones que sean exigidas como requisito indispensable.

2. Los méritos computables serán los siguientes:

A) ACADEMICOS: (Máximo seis puntos).

Titulaciones (además de la exigida):

a) Licenciatura o Grado Universitario en Ciencias de la Actividad Física y el Deporte: 6 puntos

b) Diplomatura o Magisterio en Educación Física y Deportes: 3 puntos

c) Otras titulaciones regladas relacionadas con la materia a juicio del Tribunal: 1,5 puntos

Se aplicará la citada puntuación por una sola titulación y solo por la más alta alcanzada.

B) EXPERIENCIA PROFESIONAL: (Máximo ocho puntos).

a) Experiencia en Trabajos de Socorrista en Piscinas Municipales o de carácter publico, 0,4 puntos por mes completo de servicios, a jornada completa, en cualquier Administración Pública, con un máximo de 4 puntos.

b) Experiencia en trabajos de Socorrista en Piscinas de carácter privado, 0,2 puntos por mes completo de servicios, a jornada completa, con un máximo de 4 puntos. En caso de contratos a media jornada, se dividirá por dos la puntuación aplicable en los párrafos 1 y 2 de este apartado.

Solo se admitirá la experiencia justificada mediante modelo oficial de Historial de Vida Laboral.

C) OTROS MERITOS: (Máximo seis puntos).

1. Otra formación acorde con el puesto de trabajo impartido por Administraciones Públicas, Cruz Roja Española y demás Organismos de reconocida competencia (Cursos de primeros auxilios, Cursos de Resucitación Cardio-Pulmonar, Cursos de Auxiliares y Técnicos de Enfermería, Cursos de Educación Física, etc).

a) Cursos de 25 a 50 horas, 0,25 puntos

b) Cursos de 51 a 100 horas, 0,50 puntos.

c) Cursos de 101 a 200 horas, 1,00 punto

d) Cursos de 201 a 300 horas, 2 puntos

e) Cursos de más de 300 horas, 3 puntos.

2. Estar en posesión de la Licencia Federativa Anual para 2013: 1 punto.

En caso de aportar acreditación de varios cursos sobre la misma materia, únicamente se valorará el curso de mayor puntuación aportado.

No se tendrán en cuenta aquellos documentos que justifiquen la superación de cursos pero no contengan el número de horas lectivas recibidas.

En caso de empate en la puntuación final, se resolverá a favor del aspirante que hubiera obtenido mejor puntuación en la suma de los apartados “B + C “. Si finalmente persistiera el empate se resolverá por sorteo público.

NOVENA.- RESOLUCIÓN DE ASPIRANTES ADMITIDOS.

Una vez terminada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal elevará propuesta de contratación, a favor de aquel que hubiera obtenido mejor puntuación, al Presidente de la Corporación.

El/la aspirante propuesto/a aportará ante esta Administración Local, los requisitos exigidos en la convocatoria, en los tres días naturales siguientes a la publicación de los aspirantes seleccionados. Si el último día coincidiera con sábado o festivo se prorrogará al primer día hábil siguiente.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que el/la interesado/a carece de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser nombrado/a, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido su actuación, por falsedad en su solicitud de participación.

DECIMA.- DURACIÓN DEL CONTRATO

El contrato se iniciará en función de las necesidades de servicio del Ayuntamiento de Degaña y en todo caso el día de la apertura de las Piscinas Municipales y tendrá una duración de tres meses.

UNDECIMA.-REGIMEN JURIDICO

En lo no previsto en estas Bases se estará a lo estipulado en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley 7/ 85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y demás normas concordantes y complementarias que resulten de aplicación.

DUODECIMA.- RECURSOS. Las presentes Bases y cuantos actos se deriven de las mismas, se podrán recurrir con los medios y formas previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por Ley 11/1999, de 13 de enero, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

DECIMOTERCERA.- BOLSA DE EMPLEO.-

Todos/as los/as aspirantes que habiendo participado en el proceso de selección, no hubieran quedado excluidos/as, pero tampoco hubiera recaído sobre los/as mismos/as propuesta de contratación, pasarán a integrar una Lista de Reserva por el orden de la puntuación final obtenida.

La Lista de Reserva o Bolsa de Empleo, tendrá vigencia hasta el treinta de septiembre de dos mil trece, fecha prevista de finalización del contrato, y será utilizada para los casos en que proceda suscribir un contrato laboral temporal, en caso de vacante, baja medica, u otras circunstancias análogas, que puedan sobrevenir al titular del puesto de trabajo.

MODELO DE SOLICITUD

D/D^a _____, con DNI nº _____,
número de teléfono _____ y domicilio a efectos de notificación en

EXPONE:

PRIMERO. Que enterado/a de la convocatoria publicada por el Ayuntamiento de Degaña en relación con la contratación ,mediante el sistema de concurso de méritos, de una plaza de Socorrista de las Piscinas Municipales de Cerredo- Degaña durante la temporada estival de 2013, conforme a las Bases que se publican.

SEGUNDO. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las Bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de las instancia.

TERCERO. Que declara conocer las Bases de la convocatoria relativas a las pruebas de selección para la contratación de citado puesto de trabajo.

CUARTO. Que estando interesado/a en citado puesto de trabajo, presenta la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del DNI o, en su caso, pasaporte.
- Fotocopia compulsada de los documentos acreditativos de la titulación exigida en la convocatoria: (Relacionarlos individualmente).

Asimismo y con el fin de ser valorados, se adjuntan los siguientes documentos para la acreditación de méritos :

A) TITULACIONES REGLADAS (relacionarlas individualmente):

B) EXPERIENCIA PROFESIONAL (marcar con una x donde proceda):

-Se aporta Historia de Vida Laboral: SI ____NO ____

C) OTROS MERITOS:

1. Cursos de Formación (relacionarlos individualmente):

2. Licencia Federativa Anual para 2013 (marcar con una cruz donde proceda):

-Se aporta Licencia Federativa Anual para 2013: SI____NO____

Por todo ello, SOLICITA:

Que se admita esta solicitud para participar en el proceso de selección de una plaza de Socorrista para las Piscinas Municipales de verano sitas en Cerredo – Degaña – Asturias.

. En Degaña, a _____ de _____ de 2013.

EL/LA SOLICITANTE,

-Fdo.: _____ *

Leída íntegramente la Resolución que antecede, por mí: aprobada por el Sr. Alcalde que la ha adoptado, y declarado por el mismo concluso el acto, yo, la infrascrita Secretaria extendiendo la presente que firman la Autoridad municipal y funcionario concurrente, de todo lo cual doy fe.”

Visto el Dictamen de la Comisión Informativa de Cuentas, emitido en sentido favorable.

No promoviéndose debate alguno, el Pleno, Corporativo, por unanimidad de los asistentes, ACUERDA ratificar la Resolución de la Alcaldía, tal y como ha quedado transcrita.

PUNTO OCHO.-RATIFICACION ACUERDO PARROQUIA RURAL SOBRE DESAFECTACIÓN DE ANTIGUAS ESCUELAS EN LA LOCALIDAD DE CERRDO-DEGAÑA.-

De orden de la Presidencia, se procede por mi, Secretaria,, a dar lectura del escrito dirigido a este Ayuntamiento por la Consejería de Educación, Cultura y Deportes, del Principado de Asturias, interesando la ratificación por el Pleno de este Ayuntamiento del acuerdo adoptado por la Parroquia Rural de Cerredo, sobre desafectación de antiguas escuelas de Cerredo-Degaña, dando cuenta asimismo del contenido de mencionado acuerdo, adoptado en fecha veintisiete de febrero de dos mil trece, que es del tenor siguiente:

“La Junta de la Parroquia Rural de Zarreu, aprueba por unanimidad solicitar la desafectación de las antiguas escuelas de Cerredo. Dichas escuelas se sitúan en una parcela con referencia catastral 5182062QH0558S0001IE, que se compone de un

inmueble con dos locales en la planta baja y dos viviendas en la primera planta, con una superficie total en cada planta de 138 m², ,destinadas a escuelas publicas, una plaza para juegos infantiles de 367 m² y un inmueble que se compone de planta baja de 125 m² y primera planta (Casa del Pueblo) de 125 m², y que linda al Norte, con calle San Roque; Sur, urbana n° 59 propiedad de Don Emilio Ferreira García, urbana n° 61 propiedad de la Parroquia Rural de Cerredo y urbana n° 68 propiedad de Don Rosendo González Ramos; Este, urbana n° 32 propiedad de Doña Olvido Omente Fernández y urbana n° 68 propiedad de Don Rosendo González Ramos; y por el Oeste, urbana n° 60 propiedad de Don Gumersindo Villar Rodriguez y urbana n° 59 propiedad de don Emilio Ferreira Garcia”.

También se informo, por mi, Secretaría , del Decreto del Principado de Asturias n° 15/1989, de 9 de febrero, por el que la Entidad Local Menor de Cerredo, se transformó en Parroquia Rural, en cuyo artículo sexto apartado d9 se establece que: “ La Adopción de los acuerdos sobre disposición de bienes, operaciones de crédito y expropiación forzosa, deberán ser ratificados por el Pleno del Ayuntamiento, con el voto favorable de la mayoría absoluta del numero legal de miembros de la Corporación”.

Visto el dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, emitido en sentido favorable

No promoviéndose debate alguno, el Pleno Corporativo, por unanimidad de los asistentes, y con el quórum de la mayoría absoluta del numero legal de sus miembros, ACUERDA ratificar el acuerdo adoptado por la Parroquia Rural de Cerredo, en fecha veintisiete de febrero de dos mil trece, tal y como ha quedado transcrito.

PUNTO NUEVE.- DELEGACION DE COMPETENCIAS EN LA DIRECCION GENERAL DE TRAFICO PARA EL EJERCICIO DE LA POTESTAD SANCIONADORA EN MATERIA DE TRAFICO.-

De orden de la Presidencia, se procede por mi, Secretaria, a dar cuenta del escrito dirigido a este Ayuntamiento por la Jefatura Provincial de Tráfico de Asturias, dependiente del Ministerio del Interior en el que se informa de lo preceptuado en el artículo 71 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, a tenor del cual “la sanción por infracción a normas de circulación cometidas en vías urbanas corresponderá a los respectivos Alcaldes, los cuales podrán delegar esta facultad, de acuerdo con la legislación aplicable”, y en el que interesa la adopción de acuerdo sobre la delegación de la competencia sancionadora en materia de tráfico, a la Jefa Provincial de Trafico, debiendo ser adoptado el mismo por la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, de conformidad con lo preceptuado en el articulo 47 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.

A continuación se desarrolla el turno de intervenciones, produciéndose un intenso debate, entre los distintos portavoces y demás miembros de la Corporación con posturas discrepantes respecto al acuerdo a adoptar.

No consiguiendo aunar criterios y ante las dudas que albergan algunos Concejales respecto a las consecuencias que se pueden derivar de la adopción de este acuerdo, a propuesta de la Alcaldía, por unanimidad, todos se muestran conformes con dejar pendiente este asunto hasta recabar información más precisa al respecto.

Finalmente, el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sr. Pérez Rodríguez, vuelve a tomar la palabra y dirigiéndose al Sr. Alcalde, le propone que cree una plaza de policía local, a fin de salir de este entuerto, a lo que el Sr. Alcalde le contesta invocando la frase de : “ Tu, siembra vientos.....”.

PUNTO DIEZ.- ESTUDIO Y APROBACION CONVENIO PARA LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AYUDA A DOMICILIO Y TELEASISTENCIA PARA PERSONAS DEPENDIENTES.

De orden de la Presidencia, se procede por mi, Secretaria, a dar cuenta del Texto del Convenio que se reproduce a continuación:

“CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA ADMINISTRACION DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS Y LA AGRUPACION FORMADA POR EL AYUNTAMIENTO DE IBIAS Y EL AYUNTAMIENTO DE DEGAÑA PARA LA ENCOMIENDA DE GESTION DE LA PRESTACION DE LOS SERVICIOS DE AYUDA A DOMICILIO Y DE TELEASISTENCIA PARA PERSONAS DEPENDIENTES.-

Oviedo, de junio de 2013

Reunidos:

De una parte:

Dña. María Esther Díaz García, Consejera de Bienestar Social y Vivienda, en representación de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

Y de otra:

D. José Ron Méndez, Alcalde del Ayuntamiento de Ibias, en representación de dicha entidad.

D. José Manuel Fernández Menéndez, Alcalde del Ayuntamiento de Degaña, en representación de dicha entidad.

Intervienen:

En razón a sus cargos y en el ejercicio de las facultades que les confiere, a la primera el Acuerdo del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias de 5 de junio de 2013 y a la representación municipal el artículo 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Exponen:

Primero.-La Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, regula las condiciones básicas que garantizan la igualdad en el ejercicio del derecho subjetivo de la ciudadanía a la promoción de la autonomía personal y de atención a las personas en situación de dependencia, mediante la creación de un Sistema en el que colaboran y participan todas aquellas administraciones públicas con competencias en la materia.

Segundo.-La citada Ley 39/2006 define en su artículo 22 al servicio de Teleasistencia como ***aquél que “facilita asistencia a los beneficiarios mediante el uso de tecnologías de comunicación y de la información, con apoyo de los medios personales necesarios, en respuesta inmediata ante situaciones de emergencia, o de inseguridad, soledad y aislamiento. Puede ser un servicio independiente o complementario al de la ayuda a domicilio.”*** Por su parte, el artículo 23 de la citada norma define al servicio de Ayuda a Domicilio (o SAD) como ***“el conjunto de actuaciones llevadas a cabo en el domicilio de las personas en situación de dependencia con el fin de atender sus necesidades de la vida diaria, prestadas por entidades o empresas, acreditadas para esta función: a) Servicios relacionados con la atención de las necesidades domésticas o del hogar:***

limpieza, lavado, cocina u otros. b) Servicios relacionados con la atención personal, en la realización de las actividades de la vida diaria.”

Tercero.-Según se establece en el artículo 15 de la mencionada Ley, ambos servicios forman parte del Catálogo de servicios de atención a la dependencia, y como tales, la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias ha de garantizar, planificar, ordenar, coordinar y dirigir los mismos en el ámbito de su territorio (artículo 11.1).

Cuarto.-Teniendo en cuenta que la titularidad y gestión de ambos servicios corresponde a las Entidades Locales cuando van dirigidos a toda la población, (artículos 10 y 11 de la Ley del Principado de Asturias 1/2003, de 24 de febrero, de Servicios Sociales), la Administración del Principado de Asturias ha considerado conveniente, por razones de eficacia, encomendar asimismo la prestación de ambos a las Entidades Locales cuando aquellos formen parte del Catálogo de servicios de atención a la dependencia, todo ello al amparo de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 1/2003, de 24 de febrero, de Servicios Sociales: *“las Administraciones públicas competentes en materia de servicios sociales, con el fin de mejorar la eficacia de la gestión pública y la atención a las personas usuarias, podrán delegar o encomendar la prestación o gestión de sus servicios o establecer convenios de colaboración de conformidad con los instrumentos previstos en el ordenamiento jurídico”*.

Quinto.-La encomienda de gestión de actividades de carácter material, técnico o de servicios entre órganos administrativos o entidades públicas sin cesión de competencias se regula con carácter general en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el ámbito particular del Principado de Asturias en el artículo 18.1 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico a través de la formalización del correspondiente Convenio de Colaboración que deberá ser publicado para su efectividad en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias y 12 de la Ley 1/1985, de 4 de junio, reguladora de la publicación de las normas, así como de las disposiciones y otros actos de los órganos del Principado de Asturias.

Sexto.-Por Acuerdo de 5 de junio de 2013, el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias ha autorizado la firma del presente convenio con la Agrupación formada por las Entidades Locales de Ibias y Degaña, para la encomienda de gestión de la prestación de los servicios de Ayuda a Domicilio y de Teleasistencia para personas dependientes, y ha aprobado el modelo de convenio de colaboración conforme al que se habrán de instrumentalizar la encomienda, al cual se ajusta el presente.

Séptimo.-El Ayuntamiento de Ibias, por acuerdo del Pleno / Junta de Gobierno Local de, y el Ayuntamiento de Degaña, por acuerdo del Pleno / Junta de Gobierno Local de, han autorizado la firma del presente convenio de colaboración, aceptando la encomienda de la gestión de la prestación de los servicios de Ayuda a Domicilio y de Teleasistencia para personas dependientes en los términos previstos en el mismo con sus propios medios materiales y técnicos.

Por todo ello,

Acuerdan:

Suscribir un convenio de los contemplados en el artículo 18 de la Ley 2/1995, para la prestación de los Servicios de Ayuda a Domicilio y de Teleasistencia para las personas dependientes de los concejos de Ibias y Degaña, con sujeción a las siguientes

Cláusulas:

Primera.- Objeto del convenio.

El convenio que se suscribe tiene por objeto la encomienda por la Consejería de Bienestar Social y Vivienda a la Agrupación formada por las Entidades Locales de Ibias y Degaña, de la prestación de los servicios de Ayuda a Domicilio y de Teleasistencia para las personas dependientes que tengan reconocido el derecho a recibirlos y residan en los municipios de Ibias o Degaña.

Segunda.- Alcance de la encomienda.

a) La Administración del Principado de Asturias, en el ejercicio de sus competencias, se reserva las siguientes funciones:

1. El reconocimiento, la suspensión y/o la extinción del derecho de las personas dependientes al SAD y/ o de Teleasistencia mediante la aprobación de los correspondientes Programas Individuales de Atención.

2. La fijación de la intensidad del servicio, según la situación de dependencia reconocida en el caso del SAD.

3. La determinación de la capacidad económica de las personas dependientes beneficiarias y su participación en el coste del servicio, así como el establecimiento de un precio público único para todo el territorio autonómico.

4. La emisión de las instrucciones y criterios de aplicación necesarios para la correcta prestación del servicio.

b) Por su parte, a la Entidad Local e corresponde:

1. La prestación de los servicios de SAD y Teleasistencia reconocidos en los Programas Individuales de Atención.

2. Acordar con la persona dependiente las condiciones concretas de la prestación del SAD, dentro de la intensidad que le corresponda en función de su situación de dependencia.

3. Enviar mensualmente a la Administración del Principado de Asturias la relación nominal de las personas dependientes beneficiarias de los servicios objeto de encomienda, en el que se reflejen las altas, bajas e incidencias registradas en ese período.

4. Ejecutar las instrucciones y aplicar los criterios establecidos por el Principado de Asturias en los términos que se establezcan por la Consejería de Bienestar Social y Vivienda.

Tercera.- Financiación de los servicios.

Los servicios de Ayuda a Domicilio y de Teleasistencia para personas dependientes se financiarán con las aportaciones de la Administración General del Estado y de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, así como con la aportación de la persona destinataria de los mismos en función de su capacidad económica, según lo previsto en la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia.

La participación de las personas dependientes en el coste de ambos servicios se regirá por la normativa autonómica aplicable en la materia, y se determinará por la Administración del Principado de Asturias en función de su capacidad económica y de los precios públicos vigentes según la normativa autonómica a la fecha de la prestación de los mismos.

La aportación de la Administración del Principado a la financiación de ambos servicios se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria **1602-313A-227-009** de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias del ejercicio que corresponda, y cubrirá el coste real de la prestación de los servicios por parte de la Entidad Local, con el límite del coste máximo de referencia aplicable en su caso, conforme se detalla en el párrafo siguiente, y las cantidades aportadas por las personas dependientes según lo establecido en el párrafo anterior.

A estos efectos, se establecen los siguientes costes de referencia:

- En el supuesto de que la Entidad Local haya licitado la prestación del servicio con anterioridad a la firma del presente convenio y durante el período de vigencia del contrato, excluidas sus posibles prórrogas:

- Coste de referencia máximo del Servicio de Ayuda a Domicilio: 22,50 euros/hora.

- Coste de referencia máximo del Servicio de Teleasistencia: 22,80 euros/mes.
- En el caso de que la Entidad Local proceda a una nueva licitación de la prestación del servicio con posterioridad a la firma del presente convenio:
 - Coste de referencia máximo del Servicio de Ayuda a Domicilio: 17 euros/hora.
 - Coste de referencia máximo del Servicio de Teleasistencia: 20 euros/mes.

Cuarta.- Régimen de liquidación y pago

Con el objeto de determinar la aportación de la Administración del Principado de Asturias para la financiación de ambos servicios, la Entidad Local deberá presentar una certificación mensual emitida por el Secretario – Interventor, conforme al modelo que se adjunta como Anexo, en el que deberá hacerse constar:

1. Identidad (nombre, apellidos, DNI) de las personas dependientes a las que han prestado el Servicio de Ayuda a Domicilio y/o el Servicio de Teleasistencia en ese período.
2. Número total de horas prestadas a cada persona dependiente, en el caso del Servicio de Ayuda a Domicilio.
3. Coste real de la prestación del servicio por persona dependiente, con el límite del precio máximo de referencia aplicable.

La Entidad Local deberá presentar la certificación en el plazo máximo de 10 días hábiles a contar desde la finalización del mes al que se refiera, y la Administración del Principado de Asturias, procederá al abono de las cantidades debidas a la Entidad Local por la prestación de ambos servicios antes de la finalización del siguiente período de certificación.

Quinta.- Comisión de seguimiento

Se establecerá un sistema de seguimiento y evaluación de las actuaciones, así como de la resolución de los problemas que pudieran derivarse.

A tales efectos, un órgano mixto de vigilancia y control integrado por dos representantes de la Consejería de Bienestar Social y Vivienda, uno de los cuales ejercerá la presidencia, y por dos representantes de la Entidad Local.

Dicha comisión tendrá como principales funciones:

- 1) La evaluación y seguimiento de la gestión de los servicios de Ayuda a Domicilio y Teleasistencia.
- 2) La interpretación del clausulado del presente convenio.
- 3) La emisión de informe previo a la denuncia unilateral por incumplimiento de los compromisos adquiridos por las partes mediante el presente convenio o sus modificaciones.
- 4) Resolución sobre la forma de terminación de las actuaciones que eventualmente estuviesen en curso, así como la liquidación aplicable a las mismas, en el supuesto de que se produjese la extinción anticipada del convenio.

La Comisión se reunirá en las ocasiones demandadas por cualquiera de las partes, levantándose la correspondiente acta de dichas reuniones en la que se harán constar los aspectos discutidos y los acuerdos alcanzados, debiendo estar firmada por los representantes de las partes asistentes a la misma.

La toma de decisiones se efectuará por mayoría de votos, dirimiendo la persona que ejerza la presidencia con su voto en caso de empate.

Sexta.- Vigencia.

El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor desde su firma, extendiendo su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2013, y con efectos retroactivos a fecha 1 de enero de 2013.

Séptima.- Extinción.

Son causas de extinción del presente convenio:

- 1) El mutuo acuerdo de las partes.
- 2) La denuncia expresa de cualquiera de las partes comunicada a la otra parte con una antelación mínima de tres meses.
- 3) El incumplimiento por la otra parte de los compromisos adquiridos mediante el presente convenio o sus modificaciones. En estos casos, será necesario informe previo de la Comisión de seguimiento.

La resolución del convenio de forma unilateral por la Consejería de Bienestar Social y Vivienda, basada en el incumplimiento por parte de la Entidad Local, no dará derecho a éste a reclamar ningún tipo de indemnización, pudiendo la Consejería suspender de manera cautelar el procedimiento de liquidación y abono del período que estuviera en curso en el momento de producirse el hecho causante, a la vista del informe emitido por la Comisión de seguimiento.

En el supuesto de que se produjese la extinción anticipada del convenio, la comisión de seguimiento resolverá acerca de la forma de terminar las actuaciones que eventualmente estuviesen en curso, así como la liquidación aplicable a las mismas.

Octava.- Régimen Jurídico

Este convenio tiene naturaleza administrativa, siéndole de aplicación las disposiciones de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley del Principado de Asturias 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico, y demás normativa que resulte aplicable para la interpretación, modificación y resolución, en general, de cuestiones no contempladas en el mismo.

Novena.- Recursos y Jurisdicción competente

Ambas partes someterán aquellas controversias litigiosas que pudieran surgir derivadas del presente convenio a la jurisdicción contencioso-administrativa. De acuerdo al artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y, de forma previa a interposición de recurso contencioso-administrativo se podrá requerir a la otra parte para que anule o revoque el acto, haga cesar o modifique la actuación material, o inicie la actividad material a que esté obligada. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto, actuación o inactividad.

En prueba de conformidad con las estipulaciones anteriores, ambas partes firman y sellan el presente convenio, por triplicado, en el lugar y fecha indicados al principio.”

Firma y sello

Dña. María Esther Díaz García
Consejera de Bienestar
Social y Vivienda

Firma y sello

D. José Ron Méndez
Alcalde del
Ayuntamiento de Ibias

Firma y sello

D. José Manuel Fernández Menéndez
Alcalde del
Ayuntamiento de Degaña

Visto asimismo el Informe suscrito por Secretaría y el Dictamen de la Comisión Informativa correspondiente, emitidos ambos en sentido favorable,

No promoviéndose debate alguno, el Pleno Corporativo, por unanimidad de los asistentes, y con el quórum de la mayoría absoluta del número legal de sus miembros, ACUERDA aprobar el texto del convenio de referencia tal y como ha quedado transcrito, autorizando al Sr. Alcalde-Presidente para la firma del mismo.

SEGUNDA PARTE.-

PUNTO ONCE .- DAR CUENTA DE :

A) RESOLUCIONES DICTADAS POR LA ALCALDIA DESDE LA ULTIMA SESION ORDINARIA.-

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1.986, se procedió a dar cuenta de las Resoluciones dictadas por la Alcaldía desde la última sesión ordinaria, las cuales se reseñan a continuación:

Nº 48 sobre anulación de licencias de obras; nº 49 sobre aprobación de gastos y pagos varios ; nº 50 sobre arrendamiento de bien patrimonial; nº 51 sobre licencia segregación; nº 52 sobre expediente contratación servicio limpieza espacios públicos; nº 53 sobre cambio de domicilio en el Padrón Municipal de Habitantes; nº 54 sobre expediente licitación arrendamiento bien patrimonial, nº 55 sobre contratación socorrista piscinas municipales de verano; nº 56 sobre concesión licencia de pastos, nº 57 sobre inscripción asociación en Registro Municipal de Asociaciones; nº 58 sobre expediente apertura velatorio municipal; nº 59 sobre adjudicación servicio de limpieza de espacios públicos; nº 60 sobre aprobación de gastos y pagos varios, nº 61 sobre aprobación lista provisional admitidos para puesto de trabajo de socorrista, nº 62 sobre aprobación de gastos y pagos varios, nº 63 sobre concesión licencias de obras, nº 64 sobre aprobación lista definitiva admitidos para puesto de trabajo de socorrista; nº 65 sobre aprobación liquidación tasas y otros, Estudio de Detalle de iniciativa particular; nº 66 sobre contratación personal laboral temporal (socorrista); nº 67 sobre altas y cambios de domicilio en el Padrón Municipal de Habitantes; nº 68 sobre aprobación de gastos y pagos varios, nº 69 sobre aprobación lista provisional de admitidos a los puestos de trabajos de “Planes Locales de Empleo”; nº 70 sobre aprobación lista definitiva de admitidos para puesto de trabajo de socorrista; nº 71 sobre aprobación de gastos y pagos varios; nº 72 sobre

vacaciones personal funcionario y nº 73 sobre altas en el Padrón Municipal de Habitantes.

El Pleno Corporativo, por unanimidad de los asistentes acuerda darse por enterado.

B) ESCRITOS VARIOS.-

Ante el Pleno, se procedió a dar cuenta de informe emitido por los Servicios Tributarios del Principado de Asturias, en relación con la solicitud formulada por la Alcaldía, como consecuencia de la moción presentada por el Grupo Municipal Socialista instando al Ayuntamiento el aplazamiento del cobro de los tributos locales hasta el fin del conflicto de la minería, a todos aquellos que están en situación de despido colectivo o de huelga y que así lo soliciten., en el cual, y en definitiva, se expresa que:

“-No es posible conceder aplazamiento tributario sin fecha de vencimiento ni garantías a favor de un determinado grupo de contribuyentes, pues se estaría infringiendo lo previsto en la Ley General Tributaria.

-Los contribuyentes con problemas transitorios de tesorería-sean los indicados en el escrito o cualquier otro- podrán solicitar un aplazamiento o fraccionamiento de sus deudas. La solicitud se valorará en cada caso de manera independiente y en función de las necesidades del sujeto pasivo, y devengará el correspondiente interés de demora. Tal posibilidad no requiere ningún desarrollo normativo por parte del Ayuntamiento.”

A continuación se desarrolla un amplio y acalorado debate, con cruce de reproches, principalmente entre miembros del equipo de Gobierno y del grupo Municipal Socialista, cuya síntesis se reseña seguidamente:

En primer lugar toma la palabra el Sr. Alcalde, el cual extrae la conclusión que no se puede atender la petición, interpretación que es rebatida por el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sr. Pérez Rodríguez, quien afirma que si se puede atender pero con la matización de que no debe circunscribirse a un solo colectivo, sino a la población en general, al mismo tiempo que le reprocha que no haya sometido la moción al Pleno, y le insta a ello. También cree que no se quiere ofrecer esta posibilidad para no perder recaudación el Ayuntamiento, pero le recuerda que la gente lleva mucho tiempo sin cobrar.

El Sr. Alcalde, en replica, le reprocha su conducta que califica de “oportunismo político y de demagoga”, al mismo tiempo que le recuerda que lleva toda la legislatura pagando facturas que su equipo dejó pendientes.

También el Sr. García Menéndez, del Grupo Municipal Socialista, hace uso de la palabra expresando que nadie quiere sacar reedito político de la situación del Concejo, pero si hay posibilidad de solicitar aplazamiento para el pago de los tributos, debería haberse publicado un Bando informando a la población de ello.

Finalmente, el Sr. Alcalde recuerda que esta posibilidad lleva implícita el pago de intereses de demora por lo que cree tendrá poco seguimiento. No obstante expresa, que se informará a la población al respecto.

PUNTO DOCE.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Síntesis de las intervenciones:

Toma la palabra el Sr. Alcalde, el cual pasa a responder a las preguntas y ruegos que fueron formuladas por escrito por el Portavoz del Grupo Municipal Socialista, Sr. Pérez Rodríguez y registradas en este Ayuntamiento con la antelación establecida en el artículo 97.7 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, según se reseñan seguidamente:

A) PREGUNTAS.-

PREGUNTA N° 1.- ¿Cuándo se van a reponer los postes de madera del Molino?

RESPUESTA: Cuando se disponga de medios personales para ello.

PREGUNTA N° 2.- ¿Cuándo se empieza a prestar el servicio del Velatorio?

RESPUESTA: Se está tramitando el correspondiente expediente administrativo, que bien podía haber resuelto el gobierno municipal anterior.

PREGUNTA N° 3.-¿ Cuando se empieza a prestar el servicio del punto limpio?

RESPUESTA: De manera inmediata. Quizás la próxima semana.

PREGUNTA N° 4.- ¿Que pasa con la fábrica de la Luz?

RESPUESTA: El Ayuntamiento no dispone de medios económicos para ponerla operativa, y parece ser que en el Principado de Asturias tampoco ya que las gestiones realizadas hasta ahora no prosperaron. No obstante no se desiste y próximamente se acudirá a otra entrevista con la Consejería correspondiente para tratar del tema.

Sobre este mismo asunto, el Sr. Pérez Rodríguez pregunta: ¿Sabéis que marchó el río con el “banzao”? El Sr. Gonzalez Gonzalez, del Grupo Municipal Popular, responde que habrá que hacer otro cuando se pueda y volverá a destruirlo una nueva crecida, porque la construcción que se hizo carece de solidez.

PREGUNTA N° 5.-¿Cuanto costó y que criterio se siguió para la contratación de la limpieza del Concejo?

RESPUESTA: El Sr. González González del Grupo Municipal Popular responde que se adjudico al más barato. Esta respuesta no la comparte el Sr. Pérez Rodríguez, el cual manifiesta que a tenor de los datos consultados no es correcta, lo que da lugar a la correspondiente rectificación por parte del Sr. González González, que efectivamente reconoce que el adjudicatario que presentó la oferta mas económica renunció a la contratación, lo que dio lugar a que se adjudicaran los trabajos a la oferta siguiente, tal y como obra en el expediente de su razón. Al respecto el Sr. Gonzalez Gonzalez expresa también que este gasto estaría evitado, si la Administración Autonómica hubiera aprobado con anterioridad los Planes Locales de Empleo, como en años anteriores.

PREGUNTA N° 6.- Gestión a cerca del muro objeto de mejora en Trabau.

RESPUESTA: Responde El Sr. Gonzalez Gonzalez que lo prioritario era arreglar el camino y eso es lo que se hizo. Respecto al muro señala que la acción no prescribe y que se adoptarán las medidas oportunas cuando se pueda, argumentación que comparte el Sr. Alcalde. Sobre esta cuestión, el Sr. García Menéndez interesa saber si van a realizar gestiones para recuperar el dinero, a lo que el Sr. Alcalde responde que se hará cuando se pueda.

PREGUNTA N° 7.- ¿Por qué no se abrió este año el chiringuito de la piscina? RESPUESTA: Responde el Sr. Alcalde que no hubo ofertas. El Sr. Pérez Rodríguez pregunta si se estudió la posibilidad de rebajar el precio. Sobre la tramitación del expediente y a petición del Alcalde, por Secretaría se informa, que hubiera podido ser adjudicado el contrato de forma directa ya que después de cerrar el plazo alguien se interesó por el mismo, pero los nuevos requisitos exigidos para tramitar la apertura retrasaba la fecha prevista para abrir el establecimiento al público, lo que hizo desistir al interesado.

B) RUEGOS.-

RUEGO N° 1.-Cambiar la señal del punto limpio porque interrumpe el paso del ganado.- El Sr. Alcalde manifiesta que esta en trámite.

RUEGO N° 2.-Colocar vallado metálico que separa el Tacho de las viviendas de Promoción Pública. El Sr. Alcalde manifiesta que está dentro de los planes del equipo de gobierno, pero habrá que pedir ayuda al Principado de Asturias.

C) PREGUNTAS REALIZADAS EN ESTE ACTO.-

a) Sr. Pérez Rodríguez del Grupo Municipal Socialista:

PREGUNTA: Se puede colocar algún dispositivo para que no se apague la luz del Tacho tan pronto?. El Sr. Gonzalez González, responde que ya se instaló el año pasado pero que se ha estropeado dos veces por manipulación de la gente.

b) Sra. Rodríguez Sal de Izquierda Unida:

PREGUNTA: ¿Cuándo empieza a trabajar la monitora y el peón, y que criterio se siguió para contratar unos ahora y otros más tarde?

El Sr. Alcalde responde que la monitora empieza el viernes, día veintiséis de julio y uno de los peones, el próximo día veintinueve de julio. Los otros dos peones empezarán en septiembre próximo. La fórmula aplicada se explica por Secretaría, a petición de la Alcaldía, la cual informa que los criterios seguidos han sido estipulados por el Órgano de Selección, previamente al desarrollo de las pruebas, y consisten en llevar a cabo las contrataciones por el orden de puntuación obtenida por los seleccionados.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se dio por finalizado el acto a las trece horas y veinticinco minutos, firmando los asistentes el acta correspondiente, de lo que yo, Secretaria, certifico.-